# UNIVERSIDAD DE ATACAMA <u>DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS</u> Registro H

REGULARIZA Y APRUEBA ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LLEIDA (CATALUÑA-ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA (COPIAPÓ-CHILE).

COPIAPO, enero 10 de 2017

## RESOLUCIÓN EXENTA № 2

### VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo Nº377, de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA Nro. 010, de 2000 y sus modificaciones, Decreto UDA N° 027, de 2007 y sus modificaciones, y el artículo 52 de la Ley 19880:

#### CONSIDERANDO:

La PROV. N° 889/2016, de 28 de noviembre

de 2016, de Rectoría.

Que según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, cabe sino concluir que la regularización y Aprobacion de acuerdo marco de cooperación en cuestion genera efectos favorables para esta Institución Pública y no lesionan derechos de terceros dando cumplimiento a lo expresado por la norma anteriormente citada.

## RESUELVO:

1º. REGULARIZASE Y APRUEBASE el siguiente

Acuerdo:



Acuerdo marco de cooperación entre la Universidad de Lleida (Cataluña, España) y la Universidad de Atacama (Copiapó, Chile)



#### **REUNIDOS:**

De una parte, el Dr. Hugo Salinas Pérez, Rector (s) de la Universidad de Atacama, ubicada en Avenida Copayapu núm. 485, Copiapó, Chile, en nombre y representación, en adelante UDA, en virtud de Decreto UDA Nº 49, de fecha 30 de abril de 2015, en concordancia con Ordenanza Nº 27 sobre Subrogaciones de Directivos de la Universidad de Atacama, y de otra parte, el Sr. Roberto Fernández Díaz, Rector Magnífico de la

#### **EXPONEN:**

- Que la UDA y la UdL establecen el marco institucional para la realización de programas de estudio y de investigación, para la difusión y el desarrollo científicos, tecnológicos y culturales, y para el intercambio de información y formación universitarias.
- Que la UDA y la UdL están capacitadas para llevar a término programas y actividades de interés común.
- Que la UDA y la UdL quieren formalizar estas condiciones en este acuerdo marco de cooperación mutua con el fin de cooperar en programas y actividades para el bien de las dos instituciones y de la sociedad en general.
- 4. Que las direcciones legales para este acuerdo son: Universidad de Atacama, Avenida Copayapu núm. 485, (Copiapó, Chile); y Universidad de Lleida, Plaça de Víctor Siurana, núm. 1, 25003 Lleida (Cataluña, España).

Por eso, las dos instituciones subscriben el presente acuerdo marco de cooperación que someten a las siguientes

## CLÁUSULAS:

Primera: Objetivo

La UDA y la UdL acuerdan establecer y llevar a término conjuntamente proyectos, programas y actividades en diferentes áreas de cooperación.

Segunda: Áreas de cooperación

Las áreas de cooperación son todas aquellas en las cuales ambas partes acuerden la realización de programas específicos.

Tercera: Desarrollo de programas específicos

- 3.1. Cada programa de cooperación ha de estar sujeto a un acuerdo específico. La cooperación puede incluir todas o algunas de las actividades siguientes:
- Intercambio de personal docente y investigador:
- Intercambio de estudiantes;
- Intercambio de personal de administración y servicios;
- Programas conjuntos de investigación;
- Participación en seminarios;
- Intercambio de documentos científicos y de enseñanza;
- Programas conjuntos de formación.
- Actividades de transferencia de conocimientos.
- 3.2. Todo acuerdo específico habrá de establecer el alcance concreto del programa, la duración y la posibilidad de renovación.
- 3.3. Cada una de las instituciones habrá de designar un responsable de cada uno de los programas establecidos en el acuerdo.
- 3.4. Cada convenio específico habrá de ser aprobado por las autoridades competentes de

#### Cuarta: Financiación

Todo acuerdo específico habrá de establecer los términos para la contribución de cada una de las partes y el tipo de financiación.

# Quinta: Duración y alcance del acuerdo

La duración de este acuerdo es de cinco (5) años, a contar desde la fecha de su total tramitación del acto administrativo en ambas casas de estudios. Si acabado este período el convenio ha estado inactivo, se considerará definitivamente finalizado. En el caso de actividad, ambas instituciones acuerdan la revisión cinco (5) años después de su firma y sucesivamente cada cinco (5) años, considerándose su renovación automática a no ser que una de las Universidades en su proceso de revisión considerara que este convenio debe finalizar, lo que será comunicado por escrito a la otra Universidad, en un plazo máximo de un mes posterior a los 5 años de convenio.

Ambas partes se reservan el derecho a finalizar este acuerdo de común acuerdo o unilateralmente, mediante notificación escrita con tres (3) meses de anticipación.

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento que se efectúe la total tramitación del acto administrativo en ambas casas de estudios.

# Sexta: Lengua de redacción del acuerdo

La versión original de este documento está redactada en catalán y en español.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este documento, lo firman, por duplicado en Lleida a 15 de noviembre de 2016.

Por la Universidad de Lleida		
	i 241.55.1 Stories of the High Stories of	
Roberto Fernández Díaz		
Rector		
Fecha:		
Por la Universidad de Atacama		
Dr. Hugo Salinas Pérez		
Rector (s)		
Fecha:		

La personería del señor Hugo Salinas Pérez para actuar en representación de la Universidad de Atacama, consta en Decreto de nombramiento UDA Nº 49, de fecha 30 de abril de 2015, que no se inserta por ser conocidas por las partes.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO DÍAZ RAMOS Rector (S)

#### Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Vicerrectoría de Investigación y Post Grado
- Decretación
- Oficina de Partes.

